

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) Y EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT).

**ENTRE:** De una Parte, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 1082-04, del día tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), con su domicilio social y oficina principal en el edificio San Rafael, ubicado en la avenida Leopoldo Navarro, Núm. 61, del ensanche San Juan Bosco en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora Técnica, la **LICDA. ROSA MARÍA SUÁREZ VARGAS**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0134668-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**EL GABINETE SOCIAL**" o por su nombre completo;

De la otra Parte: **EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, entidad del Estado Dominicano, creado mediante la Ley Núm. 1312, de fecha treinta (30) del mes de junio del año mil novecientos treinta (1930), con su domicilio social y oficina principal en la avenida Enrique Jimenez Moya, Núm. 5, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Ministro **DR. WINSTON SANTOS UREÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. 025-0026883-0, domiciliado, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará como **EL MINISTERIO**, o por su propio nombre.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio cuando **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** y **EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO I:** A que **EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN SU NUMERAL DOS (02), EXPRESA QUE:** El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.

**POR CUANTO II:** A que el principal objetivo de la política social del gobierno, es promover la superación a nivel familiar de las causas que generan o arraigan la pobreza como objetivo de corto, mediano o largo plazo, enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

**POR CUANTO III:** A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, tiene como propósito básico el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentada en una visión integral, global, sectorial e institucional sistematizada, para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

**POR CUANTO IV:** A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana; el Gabinete está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

**POR CUANTO V:** A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

**POR CUANTO VI:** A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, ejecuta **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

**POR CUANTO VII:** A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/ CONTRATISTA** cumplan con las normas que nos regulan.

**POR CUANTO VIII:** A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, involucra a familias pobres en proceso de desarrollo integral a través de corresponsabilidades vinculadas a subsidios.

**POR CUANTO IX:** A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene como objetivo principal gestionar la superación de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

**POR CUANTO X:** A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, contribuye al desarrollo humano con acciones educativas y de promoción humana y social, propiciando oportunidades de generación de ingresos, familia y desarrollo social sostenible.

**POR CUANTO XI:** A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** es la Institución responsable de la implementación de la estrategia de salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión en capital humano de las familias en pobreza extrema, con capacidad para promover y desarrollar diferentes programas sociales.

**POR CUANTO XII:** A que como parte esencial de la nueva estrategia de lucha contra la pobreza, se dispuso que la política social que se desarrolla, debe estar sustentada en mecanismos que aseguren la equidad y la transparencia de los programas sociales, destinados a asistir a los grupos más vulnerables.

**POR CUANTO XIII:** A que el país es signatario del Convenio 88 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo al Servicio de Empleo, el cual establece en su artículo 3, que el servicio de empleo deberá comprender una red de oficinas locales y regionales en número suficiente para satisfacer las necesidades de cada una de las zonas geográficas de los países y convenientemente situadas para los empleadores y trabajadores.

**POR CUANTO XIV:** A que el referido Convenio 88 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece en su artículo 6, literal e: ayudar siempre que fuere necesario, a otros organismos públicos o privados en la elaboración de planes sociales y económicos que puedan influir de modo favorable en la situación del empleo; y en su artículo 10: refiere que, si fuese necesario, otras autoridades públicas deberán tomar todas las medidas posibles, para estimular la utilización máxima, voluntaria del servicio del empleo por los empleadores y trabajadores.

**POR CUANTO XV:** A que **EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, es la entidad de nivel superior, encargada de regir y regular las políticas laborales en el país del sector privado y organismos oficiales autónomos de carácter industrial, comercial, financiero o de transporte, estableciendo las normas y los mecanismos de seguimiento para su aplicación, satisfaciendo de manera oportuna y eficaz las necesidades de los actores del mercado de trabajo, a fin de contribuir a la paz socio laboral y al desarrollo nacional.

**POR CUANTO XVI:** A que **EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, tiene como misión liderar la generación, fomento e implementación de las políticas, planes, programas y normas laborales en el país, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su aplicación y cumplimiento.

**POR CUANTO XVII:** A que el **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)** con la finalidad de contribuir en la generación de empleos dignos, a través de su Servicio Nacional de Empleo (SENAE), de la Dirección General de Empleo (DGE), brinda a los ciudadanos en busca de empleo y a las empresas, los servicios de intermediación del empleo, orientación ocupacional y capacitación para el empleo y el auto empleo, en conformidad con el Convenio 88 suscrito con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Artículo 15 del Decreto Núm. 774-01 y tomando en consideración las atribuciones de la Dirección General de Empleo (DGE) y lo dispuesto en el Artículo 444 del Código de Trabajo.

**POR CUANTO XVIII:** A que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de orientación ocupacional e inserción laboral de la población más vulnerable del país, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

**POR CUANTO XIX:** A que tiene interés positivo en la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen los servicios que se le ofrecen a la población más desfavorecida en los temas de inclusión laboral.

**POR CUANTO XX:** A que sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes.

**VISTA: La Constitución de la República Dominicana**, votada y proclamada por la Asamblea Nacional de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015);

**VISTO:** El Decreto Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes septiembre del año dos mil cuatro (2004), que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico;

**VISTO:** El Decreto 570-05, de mes de octubre del año dos mil cinco (2005), se asigna al Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) las funciones de conducción, administración y ejecución de todos los programas, proyectos, actividades u obras que forman parte del Programa de Protección Social establecido en el Presupuesto Nacional, en el marco del proceso de Racionalización y Reestructuración del Sector Social.

**VISTO:** El Decreto Núm. 474-12, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), que designa a la **Dra. Margarita Cedeño**, Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), en adición a sus funciones de Vicepresidenta Constitucional de la República;

**VISTO:** El Decreto Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándole "**PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**";

**VISTO:** El Decreto Núm. 215-18, de fecha treinta (30) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), que designa al **Dr. Winston Santos Ureña**, Ministro de trabajo.

**VISTO:** Como antecedente el Contrato de Préstamo financiado por el Banco Mundial, para el período 2016-2020 y ejecuta el Programa "Progresando con Solidaridad" (PROSOLI).

**POR TANTO** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) Y EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, convienen aunar esfuerzos de manera conjunta, para la promoción de empleos en Territorio Nacional, para lo cual se llevarán a cabo actividades específicas, proyectos y programas que respondan a las necesidades, intereses y prioridades nacionales, en materia de políticas públicas para promover el empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Se comprometen realizar las acciones que resulten pertinentes, a los fines de alcanzar el objeto planteado en el presente Convenio y garantizar los compromisos asumidos, como sigue a continuación:

#### **2.1 EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) se compromete a:**

- a) Financiar los costos derivados de la formación de jóvenes, jornadas de orientación laboral, gestión de vacantes, seguimiento a emprendedores los cuales solo serán elegibles gastos asociados a: combustibles, viáticos, peajes, alojamiento, alquileres de vehículos, Alquileres de equipos, mobiliarios, contratación de consultores, entre otros gastos operativos.
- b) Poner a disposición del Ministerio de Trabajo (MT) los cursos que ofrece en el área de Informática, correspondientes a la Red Nacional de Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) que estén acreditados como Centros Operativos del Sistema (COS) por parte del Instituto Nacional de la Formación Técnico Profesional (INFOTEP).
- c) Financiar la creación de un módulo de gestión de pasantías laborales en la Bolsa Electrónica de Empleo, [www.empleateya.gob.do](http://www.empleateya.gob.do) del Servicio Nacional de Empleo, del Ministerio de Trabajo; para la intermediación de pasantías a los jóvenes beneficiarios del Programa PROSOLI.
- d) Compartir sus experiencias en materia de capacitación laboral para formar emprendedores juveniles de sus programas de capacitación laboral.
- e) Derivar al Servicio Nacional de Empleo (SENAE) a través de la Oficinas Territoriales de Empleo (OTE's), los registros de los egresados de sus programas a los fines de ser registrados en la Bolsa Electrónica de Empleo (BEE).

- f) Facilitar de manera semestral al Servicio Nacional de Empleo (SENAE), la lista de egresados para fines de seguimiento.
- g) Coordinar con el Observatorio del Mercado Laboral Dominicano (OMLAD), los estudios de necesidades de capacitación laboral de las catorce (14) provincias en las cuales se desarrollan sus Programas.
- h) Brindar apoyo logístico a la Dirección General de Empleo en las actividades realizadas para beneficiar a los egresados de sus programas.

## 2.2 EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT) se compromete a:

- a) Registrar en la Bolsa Electrónica de Empleo, [www.empleateya.gob.do](http://www.empleateya.gob.do) del Servicio Nacional de Empleo (SENAE) a los estudiantes y egresados de los programas del **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**.
- b) Orientar en técnicas para la búsqueda de empleo a los estudiantes y egresados de los programas del **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**.
- c) Realizar charlas de intermediación laboral a las personas jóvenes participantes de los cursos de capacitación que ofrece el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**.
- d) Gestionar vacantes a través del Servicio Nacional de Empleo (SENAE) y ponerlas a la disposición de los jóvenes que cumplen con los perfiles requeridos por las empresas.
- e) Implementar la modalidad de seguimiento y acompañamiento a los egresados de la modalidad de emprendimiento juvenil desarrollada por el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**.
- f) Propiciar la empleabilidad de los egresados de los programas del **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, a través de la realización de jornadas y ferias de empleo y el servicio de intermediación laboral permanente de las Oficinas Territoriales de Empleo.
- g) Suministrar los estudios e investigaciones realizados por el Observatorio del Mercado Laboral Dominicano (OMLAD) en el ámbito laboral y/o acompañarlos en los estudios que se realicen en las provincias del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.
- h) Recibir jóvenes que sean remitidos por **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** que tengan algún grado de condiciones de discapacidad para registrarlos en los programas de la Escuela Taller de Santo Domingo.
- i) Derivar a **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** a posibles beneficiarios de servicios, que se encuentren registrados en [www.empleateya.gob.do](http://www.empleateya.gob.do).
- j) Autorizar el uso de los manuales de Desarrollo de Competencias Básicas, Emprendimiento Juvenil, Orientación Ocupacional y cualquier otro requerido para fines de Capacitación y Orientación de jóvenes vulnerables.
- k) Colocar el logo de [www.empleateya.gob.do](http://www.empleateya.gob.do) como enlace interinstitucional en la página del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, en un espacio que facilite el acceso a la bolsa electrónica de empleo.
- l) Ofrecer apoyo técnico y logístico al equipo del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** para fortalecer la capacidad de respuestas en intermediación laboral de la Red de Centros de Capacitación y Producción Progresando (CCPP).

## 2.3 LAS PARTES se comprometen a:

- a) Crear una Mesa de Empleo Juvenil, cuyo espacio articule las políticas de capacitación laboral y de empleo en los jóvenes focalizados en el empleo. En esta mesa se invitará a formar parte el Ministerio de Educación, Ministerio de la Juventud, Ministerio de la Mujer, Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), Asociaciones empresariales.
- b) Realizar estudios conjuntos sobre el mercado laboral en el territorio con miras a focalizar programas que vinculen los jóvenes con el empleo y el autoempleo.
- c) Realizar un ejercicio anual de revisión mutua y de articulación de los respectivos Planes Operativos Institucionales para visualizar las acciones que se puedan realizar de manera conjunta, integrando a las organizaciones juveniles.

- d) Coordinar acciones de articulación y colaboración para la "Iniciativa para el primer empleo" planteado por el Ministerio de Trabajo (MT), para que los egresados puedan optar por los programas de becas que ofrece el Ministerio de la Juventud.
- e) Promocionar en sus diferentes medios, las actividades que realice cada institución en beneficio de los jóvenes para una mayor información a la población juvenil y sensibilizar al empresariado nacional.
- f) Coordinar talleres de Derechos Laborales para jóvenes de común acuerdo con la Dirección General de Inspección del Trabajo (DGI), las alcaldías locales y las Gobernaciones Provinciales.
- g) Gestionar iniciativas para lograr el financiamiento de los emprendimientos juveniles, con instancias estatales y privadas, a jóvenes capacitados en esta modalidad para la creación de micro-negocios.
- h) Definir los lineamientos gráficos de la información y de la publicidad relacionada con el desarrollo de las actividades conjuntamente realizadas, tales como: Ferias de Empleo, anuncios en prensa, afiches, entre otros.
- i) Designar un representante ex officio que representarán ambas Instituciones, provenientes de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO (DGE)** y del **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, para los fines de seguimiento a lo acordado en el presente Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año a partir de su firma, pudiendo extenderse o terminar en cualquier momento por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, lo cual deberá comunicarse por escrito, con un plazo de antelación de sesenta (60) días calendarios.

**PÁRRAFO:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo.

**ARTÍCULO CUATRO:** Los términos y condiciones del presente Convenio constituyen la totalidad de los acuerdos entre **LAS PARTES**, sustituyendo toda comunicación, o entendido verbal previo, verificado entre ellas, por lo que **LAS PARTES** aceptan solo las estipulaciones señaladas en este documento y sus anexos.

**ARTÍCULO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la Parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra Parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

**ARTÍCULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) y EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT)** gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Convenio y en las Leyes Nacionales.

**PÁRRAFO:** La suscripción del presente Convenio no representa un obstáculo para que las Partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE ENLACE.** A la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un Enlace para el seguimiento a los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, el cual podrá ser removido libremente por cada una de **LAS PARTES**, informándole dicha decisión por escrito a la otra Parte a la brevedad posible.

**ARTÍCULO OCTAVO: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES.** Queda convenido entre **LAS PARTES** que los aportes para realizar las actividades estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones, para lo cual se preparará un Plan Operativo Anual (POA) para cada año o periodo específico.

**ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes hacen elección de domicilio en los lugares arriba citados y para todo cuanto no se haya previsto, se remiten a las disposiciones del derecho común.

**ARTÍCULO DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.** **LAS PARTES** no divulgarán, directa ni indirectamente, cualquier información proporcionada por la otra Parte por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que se desprendan del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la Parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra Parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente

Convenio será resuelto de común acuerdo por **LAS INSTITUCIONES**, y deberán hacerlo constar por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO ADMINISTRATIVO.** Para lo no previsto en este acto las Partes se regirán por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VISIBILIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Todos los materiales de publicidad desarrolladas en conjunto, en el marco del presente Acuerdo, serán de la propiedad de **AMBAS PARTES** y entre sí convendrán el uso que se hará de las mismas fuera del alcance del presente Acuerdo. El uso de marcas, nombres, derechos de autor, patentes, logotipos y todo otro derecho de propiedad intelectual y/o de imagen de cualquier Parte por la otra requiere un acuerdo específico por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO COMÚN.** Para lo no previsto en este acto **LAS PARTES** se regirán por las normas del derecho común de la República Dominicana.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA  
POLÍTICA SOCIAL (GCPS):

LICDA. ROSA MARÍA SUÁREZ VARGAS  
Directora Técnica

*Dra. Cecilia Jiménez Pérez*  
MAT 6422

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO (MT):

DR. WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA  
Ministro de Trabajo (MT)

Yo, \_\_\_\_\_, Abogado/a, Notario/a Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula Núm. \_\_\_\_\_; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por la **LICDA. ROSA MARÍA SUÁREZ VARGAS y DR. WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

*[Firma]*  
Notario/a Público